



Rafaela, 08 de Febrero de 2024.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 315.047/1 - Fichero N.º 80 ; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 55.572 se llamó a Licitación Pública para la contratación de seguros que amparen la cantidad de veintidos (22) vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el 22 de Diciembre de 2023, no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha licitación.

Que persiste la necesidad de continuar con la contratación del servicio, por lo que corresponde hacer un segundo llamado a Licitación Pública, en idénticos términos y condiciones al anterior.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Declárese Desierta la Licitación Pública ordenada por Decreto N.º 55.572.

Art. 2.º)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y Planilla de Detalle de Marcas, Modelo y Año de fabricación de los vehículos (Anexo II); que forman parte del presente.

Art. 3.º)- **OBJETO:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública para la contratación de seguros que amparen la cantidad de veintidos (22) vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Rafaela, *por el plazo de seis (6) meses, con opción a renovación por el mismo plazo*, por responsabilidad civil y otros riesgos, tales como incendio, robo y accidentes, totales o parciales. que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) , Planilla de Detalle de Marcas, Modelo y Año de fabricación de los coches (Anexo II) , y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N° 2026 sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N° 3090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.-

Art. 4.º)- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO :** Fijanse los siguientes valores:

- El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Catorce (\$ 9.769.914 .-)* El mismo es indicativo y a los efectos de determinar los valores de sellado y pliego.
- El sellado será de *Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$4.884,95.-)*
- El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$4.884,95.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º)- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 11 de Marzo de 2024, a las Nueve horas (9:00HS). En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.-

Art. 6.º)- **MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.º)- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.1.20.36.1/9 – Seguros y en 7.1.2.3 Programa de Transporte Públicos de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Transporte.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Infraestructura, Servicios y Transporte.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIV. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación **Pública** para la contratación de seguros que amparen la cantidad de veintidos (22) vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Rafaela, por el plazo de seis (6) meses, con opción a renovación por el mismo plazo, por responsabilidad civil y otros riesgos, tales como incendio, robo y accidentes, totales o parciales.

Artículo 2º.- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: " MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación **Pública** Decreto N°55.850 - "Contratación de Seguros que amparen la cantidad de veintidos (22) vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Rafaela"

Artículo 3º.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Artículo 4º.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante el Subdepartamento de Transporte Público e-mail: minibuses@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la remisión del e-mail respectivo.

Artículo 5º.- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela de! Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Denunciar domicilio real.
- f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2.026.
- k) Resolución o norma equivalente, emitida por la Superintendencia de Seguros, que autoriza a funcionar como aseguradora de vehículos de transporte de pasajeros.
- l) Estado actualizado de la Compañía frente a la Superintendencia de Seguros.
- ll) Fotocopias de las condiciones particulares, generales y/o especiales, cláusulas de interpretación y toda otra documentación que contenga normas o disposiciones que resulten de aplicación al contrato de seguro, de las coberturas cotizadas.
- m) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres o razón social, especificando cotización mensual y total de cada una de las coberturas cotizadas; además deberá establecer las sumas máximas y franquicias, en cada una de ellas.
- n) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- ñ) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
- o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.
- p) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa.
- q) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhíbido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), ll) y m) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de **cinco (5) días corridos** contados desde **la fecha en que el proponente sea notificado**. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Artículo 6º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 11 de Marzo de 2024, a las Nueve horas (9:00hs).

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Artículo 7º.- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Artículo 8º.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de **cuatro (4) días hábiles de efectuado**. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 9º.- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega,

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Artículo 10°.- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Artículo 11°.- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Los ítems a cotizar se detallan a continuación. La cotización del Item 1) es de carácter obligatorio.

La Municipalidad de Rafaela podrá adjudicar o no los ítems cotizados del N° 2 al 7, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Los ítems son:

Item 1) Cobertura de Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados y por daños a cosas de terceros no transportados.

Responsabilidad Civil Obligatoria (Resolución SSN N° 21.999)

Item 2) Cobertura de Daños por Incendio Total.

Item 3) Cobertura de Daños por Incendio Parcial

Item 4) Cobertura de Daños por Robo o Hurto Total.

Item 5) Cobertura de Daños por Robo o Hurto Parcial.

Item 6) Cobertura de Daños por Accidente Total.

Item 7) Cobertura de Daños por Accidente Parcial.

Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas de los ítems en los que no se coticen por el total de los veintidos (22) vehículos a asegurar.

Artículo 12°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 13°.- FORMAS DE PAGO: Los oferentes deberán cotizar para la forma de pago en seis (6) cuotas mensuales, para cada una de las coberturas previstas en el presente pliego, pudiendo cotizar otras alternativas de pago que consideren convenientes.

Artículo 14°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables y deberán mantenerse por el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo y a los efectos de la renovación del contrato por otro período igual, se admitirá un reajuste para dicho período, que no supere el índice de inflación interanual establecido por el INDEC.

Artículo 15°.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas de los seguros licitados será de Seis (6) meses a partir de las 12:00 hs. del quinto (5º) día hábil posterior a la firma del contrato, con la opción de prorrogarse, si existiera voluntad de ambas partes, por otro período igual.

Dicha prórroga deberá ser comunicada por cualquiera de las partes y aceptada por medio fehaciente por la otra, en un plazo no menor a sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la vigencia de las pólizas contratadas.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) diario, del importe mensual adjudicado.

Artículo 16°.- Al momento de realizar la evaluación de la oferta se considerará favorable el hecho de que los oferentes tengan instalada en la ciudad de Rafaela una oficina con carácter permanente y estable durante la vigencia del seguro, que garantice una óptima atención. *En este caso se deberá indicar:*

- a) domicilio
- b) horarios de atención
- c) actividad principal que desarrolla en la oficina

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

d) datos del representante:

- Nombre y apellido
- Documento de identidad
- Domicilio particular
- Actividad principal

Si el oferente no tuviera oficina en la ciudad, deberá indicar **obligatoriamente**:

- a) nombre y apellido de dos (2) o más personas asignadas como contactos de la empresa
- b) dirección de mail de los mismos
- c) números de teléfono de las personas asignadas como contactos de la empresa
- d) toda otra información que aporte a la comunicación de las partes.

Artículo 17°.- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la contratación de los seguros objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los **10 días corridos de notificado**, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Artículo 18°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las **formas previstas en el presente pliego para la garantía de manenimiento de oferta**, dentro de los **10 días corridos** de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Artículo 19°.- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.-

Artículo 20°.- MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE UNIDADES LICITADAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20 % la cantidad de unidades descriptas en el ANEXO II ; previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Artículo 21°.- TRANSFERENCIA: El adjudicatario no podrá transferir el contrato a terceros sin intervención y autorización previa y expresa de la Municipalidad de Rafaela.

Artículo 22°.- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Artículo 23°.- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Artículo 24°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



CP. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



ANEXO II

UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS									
N° INVENTARIO	INT	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	DOMINIO	Cantidad de asientos
1002	2	OMNIBUS	MERCEDES BENZ	LO 814	1999	37498410428481	9BM688176XB192692	DAW 440	20
1003	3	OMNIBUS	MERCEDES BENZ	LO 814	1999	37498410431311	9BM688176XB195697	DAW 446	20
1008	8	OMNIBUS	MERCEDES BENZ	LO 814	1999	37498410429205	9BM688176XB193469	DAW 443	20
1013	13	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO 915	2011	904957U0925634	9BM688276BB770304	JZF 528	23
1015	15	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO 915	2007	904957U0713595	9BM688276B517609	GTF 195	23
1016	16	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO 915	2008	904957U0754843	9BM688276BB567904	GZX 053	23
1018	18	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO 915	2010	904957U0903223	9BM688276BB744073	JJV 034	23
1021	21	OMNIBUS	AGRALE	MT 15.0 LE	2014	D1A071654	8BBC59B1AEM001566	NOY 353	25
1022	22	MIDIBUS	IVECO	DAILY 70C16 PASO 4350	2014	7190988	93ZC68B01E8341550	NUH 490	23
11355	26	MIDIBUS	AGRALE	MA 8.5	2016	* D1A072946 *	9BYC22Y1SGC005544	AA 717 IA	23
11372	27	MIDIBUS	AGRALE	MA 8.5	2016	* D1A072947 *	9BYC22Y1SGC005543	AA 759 BS	23
12042	28	MIDIBUS	AGRALE	MA 8.7 V 4200 MEC	2017	36538448	8BBC73A1AHM000019	AB 828 EH	21
12043	29	MIDIBUS	AGRALE	MA 8.7 V 4200 MEC	2017	36537850	8BBC73A1AHM000018	AB 828 EI	21
12310	30	MINIBUS	VOLKSWAGEN	9160 OD	2018	36569802	9532M62P9JR811167	AC 558 XI	21
12311	31	MINIBUS	VOLKSWAGEN	9160 OD	2018	36568492	9532M62P5JR809769	AC 558 XG	21
12312	32	MINIBUS	VOLKSWAGEN	9160 OD	2018	36569805	9532M62P2JR811205	AC 558 XE	21
13126	33	MINIBUS	VOLKSWAGEN	9160 OD	2018	36591510	9532M62P7KR905372	AD 557 YR	21
13127	34	MINIBUS	VOLKSWAGEN	9160 OD	2018	36592937	9532M62P9KR905616	AD 557 YQ	21
14519	35	MINIBUS	MERCEDES BENZ	BMO 368 VERSION 1621L55 CA	2020	924996U1293351	8AB368185LA149940	AE 579 HY	25
14520	36	MINIBUS	MERCEDES BENZ	BMO 368 VERSION 1621L55 CA	2020	924996U1293383	8AB368185LA149941	AE 579 HZ	25
17631	37	MINIBUS	AGRALE	MA 8.7 V 4200 MEC	2023	36752332	8BBC73A1ARM000177	AG000YC	23
17632	38	MINIBUS	AGRALE	MA 8.7 V 4200 MEC	2023	36752349	8BBC73A1ARM000178	AG000YE	23

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas